



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón-Rímac-Lurín

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CUT: 147192-2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 518 -2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 16 DIC. 2014

VISTO:

El Memorándum N° 2976-2014-ANA-DARH/REA de fecha 10.11.2014, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el Recibo N° 2012006052 para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2012 correspondiente al usuario **EMPRESA IRON MOUNTAIN PERU S.A.**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de aguas superficiales y subterráneas y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012, así mismo con Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, se establecen disposiciones para el pago de retribuciones económicas por el uso del agua y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012;

Que, de conformidad con el Artículo 40° Numeral 40.4 literal f del Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2° Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2011;

Que, en el marco legal de las normas precitadas, mediante Resolución Administrativa N° 143-2009-ANA/ALA.CHRL, se otorga al usuario **EMPRESA IRON MOUNTAIN PERU S.A.**, licencia de uso de agua subterránea con fines poblacionales por un volumen anual de **6,739.20 m<sup>3</sup>**;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural N° 551-2013-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;





PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional  
Del Agua

Administración Local de  
Agua Chillón-Rímac-Lurín

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Disponer que el usuario **EMPRESA IRON MOUNTAIN PERU S.A.**, cancele el **Recibo N° 2012006052** por el importe de **S/. 35.00** (Treinta y cinco con 00/100 nuevos soles), por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrarios correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **4,006.80 m<sup>3</sup>**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al **código 0298**, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Calle Teruel N° 357 - Distrito de Miraflores, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Anterior, la Administración Local de Agua, podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento otorgado y de ser el caso, la extinción del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las retribuciones económicas, debiendo en tal caso solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva o disponer el inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4° Numeral 4.2 de la Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

CICL/wocs

Cc: DARH - ANA  
ARCHIVO



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA  
CHILLÓN - RÍMAC - LURÍN

Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ  
Administrador (e) Local de Agua